



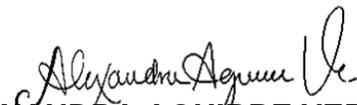
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, treinta (30) de agosto de 2023.

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Actuación	Auto acepta renuncia de poder
Radicado	08634408900120210015700
Demandante	Bayport Colombia S.A.
Demandado	Ledis María Carrillo de Andrade

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que el Doctor Rudiger de Jesús López Caro renuncia al poder otorgado por la parte demandante.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial se tiene que el apoderado demandado presentó renuncia del poder otorgado. El Despacho procederá a verificar si tal renuncia cumple con los requisitos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRADE -
ATLÁNTICO**

En ese sentido, se encuentra que la renuncia ha sido comunicada a la parte demandada a su dirección electrónica (lediscarrillodeandrade@gmail.com). Por ello, se accederá a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. ACEPTAR** la renuncia del Doctor Rudiger de Jesús López Caro como apoderado judicial de la parte demandada Ledis María Carrillo de Andrade, de conformidad con lo anteriormente expuesto.
- 2. REQUERIR** a la demandada, a fin de que designe abogado para que represente sus intereses al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631486b8bde66b05dea54bef607d270c8092ade0e6570aa7251554efe8aca1c2**

Documento generado en 30/08/2023 02:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>